



**GERENCIA DE RECURSOS
DEPARTAMENTO CONTABILIDAD Y FINANZA
Comunicado 24/2007**

Montevideo, 23 de julio de 2007

COMUNICADO

Se comunica a los Sres. Funcionarios que en los haberes del mes de Julio se comenzará a descontar el Impuesto a la Renta Personas Físicas.-

De acuerdo a la normativa vigente además del sueldo, extraordinario, multas y demás haberes se consideran rentas comprendidas los siguientes conceptos:

- 1) Viáticos sin pernocte: se gravará el importe recibido por el funcionario.-
- 2) Arrendamientos (caso de los Administradores de Aduana que tengan asignada una vivienda proporcionada por el Organismo).- El instructivo de la Contaduría General de la Nación estableció un ficto de \$ 16.360.-a anuales o sea \$ 1.363.64 mensuales.-, el cual se gravará mensualmente a la tasa que correspondiere al funcionario.
A este importe se deberá agregar servicios de luz, agua y teléfono a cargo del Organismo y liquidar el IRPF sobre ese monto.-
- 3) Guardería Capital: A los funcionarios que utilicen el servicio de guardería para sus hijos, nietos, o familiares autorizados, se gravará (para el cálculo del IRPF) el costo mensual de la guardería por niño que asciende a \$ 5.500.- mensuales. Dicho importe se gravará mensualmente a la tasa que correspondiere al funcionario.
- 4) Guardería Interior: A los funcionarios del interior que perciban partidas, por concepto de guardería, se gravará el IRPF sobre el monto efectivamente recibido y gravándose éste a la tasa que correspondiere al funcionario.
- 5) Comisos: Constituyen renta gravada por lo que se deberá aportar IRPF sobre los montos percibidos por ese concepto, quedando sujeto a consulta a efectuar al Ministerio de Economía y Finanzas.-
- 6) Custodias.- Sujeto a consulta a efectuar al Ministerio de Economía y Finanzas.

Los montos indicados en los numerales 1) a 4) serán adicionales a los haberes mensuales al sólo efecto del cálculo del IRPF, el que será descontado en el extraordinario o, en el sueldo en su defecto, para aquellos funcionarios que no perciban Extraordinario.-



GERENCIA DE RECURSOS
DEPARTAMENTO CONTABILIDAD Y FINANZA
Comunicado 24/2007

Los montos indicados en los numerales 5) y 6) requieren una consulta al Ministerio de Economía por lo que en el mes de Julio no resulta posible efectuar retenciones por IRPF sobre dichos conceptos.- Dichas retenciones serán acumuladas a las correspondientes al mes de Agosto, por lo cual deberán adoptarse las providencias del caso.

Cra. Graciela Caporale
Departamento de Contabilidad y Finanzas

Cra. Gala Flores
Gerencia de Recursos